

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

REANUDACION AUDIENCIA DE PRUEBAS MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA DE OSCAR ALBEIRO GUTIERREZ URIBE Y OTROS CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL RADICACION 2015-00281

En Ibagué, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 p.m.), de hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, con el fin de reanudar la audiencia de pruebas adelantada el pasado 31 de mayo de 2018, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, conforme lo establecido en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante: BALTAZAR HERRAN FANDIÑO quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial de la demandante.

Parte demandada: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional; JORGE ANDRES ALVARADO quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado de la parte demandada.

A la audiencia comparece el Dr. NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada.

Ministerio Público: YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

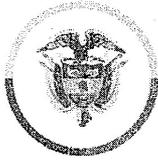
Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS**

Ahora bien, el Despacho recuerda a las partes que en la pasada audiencia inicial se decretaron unas pruebas de las cuales se recibieron las siguientes:

1. La Asistente de Fiscal III por medio de oficio No. 20460-02-27-0362 radicado el 25 de junio de 2018 informa que la carpeta 730016000450201400049 adelantada por el delito de violencia contra servidor público se encuentra activa y en etapa de indagación, y a disposición del Despacho para toma de fotocopias. Situación que se puso en conocimiento de las partes por medio de auto del 26 de junio de 2018.

Lo anterior conforme a folios 150-155 Cuaderno No. 2 Pruebas parte demandada y folio 300 cuaderno principal Tomo II.

2. El Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno DETOL por medio de oficio No. S-2018-028873/DETOL informa que con ocasión a los hechos del 05 de enero de 2014 se inició investigación disciplinaria P-DETOL 2014-6 en contra del señor MORALES RENDON BRAYAN STEVEN, la cual se encuentra cerrada con decisión de archivo y remite medio magnético, folios 1-2 Cuaderno No 3 Pruebas de Oficio.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

3. El Gerente del Hospital Santa Lucía E.S.E de Roncesvalles por medio de oficio HSL 265 radicado el 21 de junio de 2018 remite historia clínica del señor OSCAR ALBEIRO GUTIERREZ URIBE, folios 3-22 Cuaderno No. 3 Pruebas de Oficio.
4. El Comandante del Departamento de Policía del Tolima por medio de oficio No. S-2018-035420 radicado el 13 de julio de 2018 allega copia del libro de población de la estación de Roncesvalles, folios 29-36.

Los anteriores documentos se incorporan al expediente y quedan a disposición de las partes con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, y hacer efectivo el principio de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la ley.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar, se declara cerrado el periodo probatorio. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

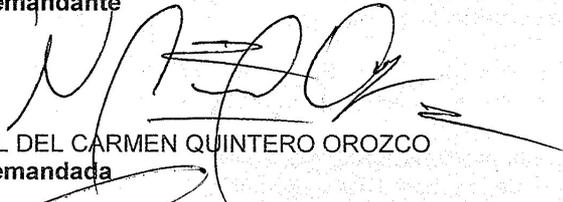
En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, termino dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las 10:36 minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del CPACA.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez

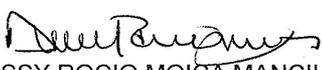


BALTAZAR HERRAN FANDIÑO
Parte demandante



NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO
Parte demandada

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
Ministerio Público


DEISSY ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria